

BARRANQUILLA, D.E.I.P., NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

RADICADO: 080013110003-2017-00043-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: FREDDY RAFAEL FERNANDEZ CASTILLO

DEMANDADA: MELISSA BRIGITTE FERNANDEZ QUIJANO

Revisada la actuación y en vista de que el Curador Ad-Litem designado no ha contestado la demanda, pese a que se le notificó en fecha 24 de julio de 2023 por correo electrónico, ni ha acusado recibió, se hace necesario relevarlo de tal designación y nombrar un nuevo curador, a fin de avanzar con la presente actuación para que represente judicialmente a la demandada, señora MELISSA BRIGITTE FERNANDEZ QUIJANO.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase como Curador Ad-litem de la demandada: MELISSA BRIGITTE FERNANDEZ QUIJANO, a la Dra. MARIA CAMILIA DIAZ RUBIO, y asígnesele como gastos la suma de Quinientos Mil pesos. Quien puede ubicarse en la Calle 63B # 23-69, Barranquilla, Celular: 3052596765, correo electrónico: mariacamiladiazrubio@gmail.com

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de FamiliaDe
Barranquilla

Estado No. 138

Fecha: 10 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha 9 de
agosto de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66c862f19db7ec2bdb61857228477e4a4d813470e0f28f0934f33d44896fa62**

Documento generado en 09/08/2023 01:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>